



RESOLUCION Nº SB-DJyTL-2015-070

**ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación sin número, ingresada en la Superintendencia de Bancos el día 13 de julio de 2015, DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el 27 de marzo de 2015, solicitó la aprobación del aumento de capital suscrito y pagado efectuado en la suma de US\$ 165,263.00 y la reforma parcial de los estatutos sociales de la entidad, remitiendo, para tal efecto, tres testimonios de la escritura pública No. 20150901013P00948, otorgada el 2 de julio de 2015, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil;

QUE la Dirección de Auditoría del Sistema de Seguro Privado 4, mediante memorandos Nos. DASSP4-2015-111 e IRG-DASSP4-GBV-2015-039, ambos de 29 de julio de 2015, ha emitido opinión técnica favorable respecto de la forma de pago del aumento de capital suscrito que, en el monto de US\$ 165,263.00, ha realizado la compañía DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;

QUE la Dirección Jurídica y Trámites Legales, mediante Memorando Nº DJyTL-2015-497, de 5 de agosto de 2015, ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable;

QUE la referida escritura pública No. 20150901013P00948, de aumento de capital social y reforma de estatuto social de DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, ha sido realizada conforme a derecho;

QUE de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria trigésimo primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos ejerce transitoriamente la vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado; por lo que, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, corresponde a este organismo de control la aprobación de los estatutos sociales de las instituciones del sistema de seguro privado y las modificaciones que en ellos se produzcan; y,

EN ejercicio de la atribución delegada por el señor Superintendente de Bancos, constante en los numerales 1 y 3 de la letra a) del artículo 7 de la Resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito y pagado de DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por el monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 165,263.00), con lo cual el capital social de dicha entidad queda fijado en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 665,958.00); y, b) la reforma parcial del estatuto social de la compañía DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en los términos constantes en la escritura pública No. 20150901013P00948, otorgada el 2 de julio de 2015, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública No. 20150901013P00948, otorgada el 2 de julio de 2015, de aumento de capital social y reforma de estatuto social de la compañía DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura de constitución de la compañía DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 5 de enero de 1976, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de enero del mismo año, en el sentido de que la compañía DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública No. 20150901013P00948, otorgada el 2 de julio de 2015, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, aprobada por la presente resolución, y sienta las razones correspondientes:

ARTICULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública No. 20150901013P00948, de aumento de capital social y reforma de estatuto social de la compañía DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 2 de julio de 2015, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, junto con la presente resolución, y sienta las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO 5.-DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Guayaquil, conforme a la Ley, un extracto de la escritura pública No. 20150901013P00948, de aumento de capital social y



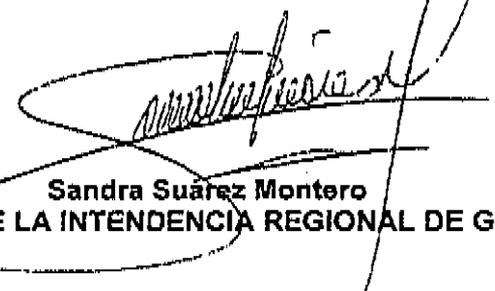
reforma de estatuto social de la compañía DASU CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 2 de julio de 2015, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho prueba de todo lo actuado.

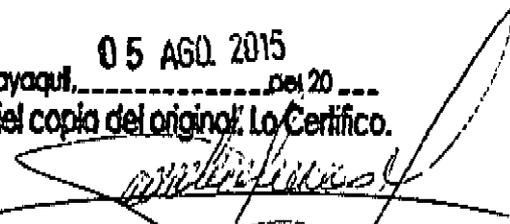
COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.


Ab. Enver Federico Sandoval Valverde
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Guayaquil, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.


Sandra Suárez Montero
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL

05 AGO. 2015
Guayaquil, _____ del 20 ____
Es fiel copia del original. Lo Certifico.


SANDRA SUÁREZ MONTERO
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL
DE GUAYAQUIL,
Superintendencia de Bancos del Ecuador

